

# REGLAMENTO INTERNO DEL LABORATORIO DE QUÍMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN



**DIRECTORIO INSTITUCIONAL****ARQ. JOSÉ ISRAEL PÉREZ OSORIO**

Encargado de la Dirección General

**M.A. SAMUEL FRIARTE CÓRDOVA ESPINO**

Director Académico

**MTRO. CARLOS ALBERTO ACOSTA FLORES**

Director de Planeación y Vinculación

**M.A. ELIA LÓPEZ LINARES**

Subdirectora Académica

**L. H. MARIANA VÁZQUEZ CASTRO**

Subdirectora de Estudios Profesionales

**MTRA. EMMA CELINDA BONILLA MACIP**

Subdirectora de Planeación y Evaluación

**L.C.C. TOMÁS GONZÁLEZ ALVARADO**

Subdirector de Gestión y Vinculación

**L.A.E. RAÚL HERNÁNDEZ VERA**

Subdirector de Administración y Finanzas

**MTRA. MARISOL LÓPEZ RUÍZ**

Encargada de la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales

**ING. ERIK FLORES OREA**

Jefe de la División de Ingeniería Electromecánica

**MTRA. MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**

Jefa de la División de Ingeniería Industrial

**C. P. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ FLORES**

Jefa de la División de Licenciatura en Contaduría

**M.C. GUADALUPE MONJARAS GONZÁLEZ**

Jefa de la División de Ingeniería Ambiental

**M.A. HECTOR LUIS CRUZ SÁNCHEZ**

Jefe del Departamento de Desarrollo Académico

**MTRO. JOSÉ ANTONIO CERVANTES MUÑOZ**

Jefe del Departamento de Ciencias Básicas

**M.C. LUIS ERNESTO IRIGOYEN ARROYO**

Jefe del Departamento de Investigación

**ING. DAMIAN HUERTA GARCÍA**

Jefe del Departamento de Servicios Escolares

**MTRA. MARÍA EUGENIA MEDINA FLORES**

Jefa del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación

**L. C. SONIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ**

Encargada del Departamento de Difusión y Comunicación Social

**ING. ALEJANDRO BENÍTEZ RAMÍREZ**

Encargado del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación

**ING. ALMA DELIA RAMÍREZ RAMÍREZ**

Encargada del Departamento de Extensión Tecnológica

**ING. ALVARO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**

Encargado del Departamento de Recursos Materiales

**L.C. SANDRA HERNÁNDEZ ORTEGA**

Encargada del Departamento de Recursos Financieros

**L. C. BERNARDO MELLADO BAÑUELOS**

Encargado del Departamento de Recursos Humanos

**L. I. MARCO ANTONIO CONDE JUÁREZ**

Jefe del Departamento de Talleres y Laboratorios

Siendo las doce horas del día cuatro de febrero de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, con domicilio en Camino a la Barranca de Pesos sin número, San Lucas Atoyatenco, municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, el Arquitecto José Israel Pérez Osorio, Encargado de la Dirección General, toma el **ACUERDO** mediante el cual actualiza el:

## REGLAMENTO INTERNO DE LABORATORIO DE QUÍMICA.

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para todos/as los/as usuarios/as del laboratorio de química; para su correcta interpretación y aplicación se consideran usuarios/as los siguientes:

- a) El personal Docente
- b) Estudiantes inscritos/as.
- c) Personal del área de Investigación
- d) Personal Administrativo y Directivo

**Artículo 2.-** El área de laboratorio se encuentran distribuida de la siguiente manera: área de Almacenamiento de material y equipo, área de almacenamiento de reactivos, área de preparación de reactivos, área general de trabajo.

**Artículo 3.-** El almacén es el área donde se proporcionan los reactivos y el equipo para el desarrollo de las prácticas.

**Artículo 4.-** Los reactivos necesarios para cada práctica de laboratorio se surten en frascos dentro del cuarto de preparación de acuerdo a lo requerido por el Docente de la asignatura.

Para facilitar su manejo, los reactivos son colocados en las mesas de trabajo antes de iniciar cada sesión de laboratorio y son revisados por personal de apoyo.

**Artículo 5.-** Se considera material básico el equipo de cristalería, cerámica y soportes que los usuarios/as utilizan para el desarrollo de las prácticas.

**Artículo 6.-** El horario de servicio es de 07:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y el día sábado de 07:00 a 19:00 horas, por lo que todo material, equipo y reactivo se deberá regresar antes de dichas horas límite.

### CAPITULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS ESTUDIANTES.

**Artículo 7.-** Los/Las Estudiantes deberán asistir a los laboratorios con su material de trabajo y bata puesta, exclusivamente con la presencia del/la Docente, los días y horas que les correspondan de acuerdo al horario previamente establecido para el desarrollo de las prácticas.

**Artículo 8.-** Los/Las Estudiantes deberán retirarse del área de laboratorios con su bata puesta al término de cada práctica. No deberán permanecer en ellos bajo ninguna circunstancia.

**Artículo 9.-** Los/Las Estudiantes no deberán asistir a los laboratorios con acompañantes ajenos al grupo que está desarrollando la práctica.

**Artículo 10.-** Los/Las Estudiantes que utilicen cualquier área de apoyo para el desarrollo de su práctica, deberán hacerlo en estricto orden y respeto.

**Artículo 11.-** Los/Las Estudiantes para realizar sus actividades en el laboratorio, deberán usar bata (puede ser de cualquier color, pero de manga larga), exclusivamente de tela de algodón (NOM-005-STPS-1998) <sup>1</sup>, así como cualquier otro tipo de equipo de seguridad que el/la Docente determine como obligatorio (guantes, anteojos de seguridad, etc.)

**Artículo 12.-** Cada Estudiante es responsable de su propia seguridad por lo que es indispensable que conozca, antes de cada práctica, las propiedades físicas y químicas, riesgos y medidas de prevención de todos los reactivos con los que se trabaje, así como el equipo de protección y primeros auxilios en caso de accidente.

**Artículo 13.-** Los/Las Estudiantes no podrán:

- Ingerir alimentos y bebidas en las áreas de laboratorio, apoyo y anexas,
- Retirar o alterar el mobiliario de las mismas,
- Realizar actividades que vayan en contra del desarrollo de las prácticas,
- Utilizar indebidamente el equipo y material,
- Encender sus aparatos móviles de telefonía en las áreas de los laboratorios, apoyo y anexas.
- Realizar cualquier otra actividad que no esté relacionada con las prácticas académicas y de investigación.

**Artículo 14.-** Los/Las Estudiantes tienen derecho a realizar su trabajo de laboratorio en condiciones adecuadas y bajo la conducción eficiente del/la Docente.

**Artículo 15.-** Los/Las Estudiantes tienen el derecho de que la escuela surta los reactivos químicos para el desarrollo de las prácticas con excepción de medicamentos, materiales de uso casero y productos perecederos los cuales serán responsabilidad de los/las Estudiantes.

**Artículo 16.-** Los/Las Estudiantes podrán usar, para el desarrollo de las prácticas, los equipos que el/la Docente defina.

**Artículo 17.-** Los/Las Estudiantes son responsables de traer franela, cerillos, así como de contar con su material básico, el cual debe estar limpio y en buen estado.

**Artículo 18.-** El/La Docente al solicitar material y/o equipo especial al almacén deberá presentar su credencial Institucional vigente y llenar el vale respectivo.

**Artículo 19.-** El/La Docente titular es responsable de revisar el estado y cantidad del material que se encuentra preparado en el lugar asignado para el desarrollo de su práctica.

**Artículo 20.-** El/La Docente se hace responsable de la reposición del material y/o equipo registrados en el mismo, durante el plazo determinado. Es necesaria la verificación frente al/a la encargado/a de las condiciones del material y de cualquier tipo de inconveniente que se detecte antes de llevárselo del almacén.

**Artículo 21.-** Cualquier daño que presente el material y/o equipo y que no haya sido notificado con anterioridad el/la Docente obliga a los/las Estudiantes a la reposición del mismo, en un plazo no mayor a quince días hábiles, sustituyendo el material y/o equipo por uno con las mismas características y deberá ser entregado al Encargado/a del Laboratorio.

**Artículo 22.-** Los/Las Estudiantes están obligados a regresar el material y/o equipo limpio, el mismo día de la práctica, dentro del turno en que se solicitó y en las condiciones registradas en el vale. Al devolver el material y/o equipo al almacén se registrará su entrega en el respectivo vale.

**Artículo 23.-** Los/Las Estudiantes contarán con una fecha límite para la devolución de todo aquel material que adeuden, misma que será fijada por la jefatura de laboratorios. El incumplimiento de esta disposición hará que el/la estudiante pierda el derecho a la inscripción del siguiente semestre. En el caso de ser Estudiante de noveno semestre no podrá concluir sus trámites de titulación.

**Artículo 24.-** Todo material olvidado en las áreas de laboratorios y de apoyo, se recogerá y se integrará al inventario del almacén.

**Artículo 25.-** El material encontrado dentro de hornos, muflas y estufas, sin previa solicitud para utilizarse, y sin los datos de identificación como son: nombre del/la usuario/a, fecha, período de almacenamiento, grupo y materia, se desechará.

**Artículo 26.-** En relación a la hora de entrada, solo será permitida una tolerancia de 10 minutos de retraso, en caso de las clases de la 15:00 hrs., la tolerancia será de 15 minutos (Dentro de esta tolerancia deberá revisar el material para realizar su práctica), los casos especiales serán resueltos por los/las Docentes.

**Artículo 27.-** La forma de trabajo en el laboratorio, se hará por medio de equipos integrados al inicio del semestre por un máximo de ocho personas.

**Artículo 28.** Los/Las Estudiantes deberán guardar disciplina dentro del laboratorio para evitar accidentes y los que incurran en faltas o violaciones al presente Reglamento se les aplicarán las siguientes sanciones:

- I. **Apercibimiento;** se entenderá a la primera llamada de atención que, en forma verbal, haga el/la encargado/a al/a la usuario/a que sea sorprendido/a haciendo caso omiso de las disposiciones del presente Reglamento, debiendo el/la encargado/a dar un informe por escrito al/a la Jefe/a del Departamento de Talleres y Laboratorios, los datos (nombre, número de control, carrera), del/la usuario/a involucrado/a.
- II. **Extrañamiento;** cuando exista una segunda llamada de atención y se hará por escrito informándole, de la medida disciplinaria administrativa, que deberá cumplir el/la usuario/a infractor/a.
- III. **Amonestación;** se entenderá a la tercera llamada de atención, y será por escrito, previo reporte del encargado/a y en ésta se le hará saber al usuario/a infractor/a la sanción correspondiente.
- IV. **La restricción;** es la medida disciplinaria para el/la usuario/a que cause una infracción grave se le prohibirá el acceso al/a la usuario/a infractor/a el uso de Laboratorio.

**Artículo 29.-** Como norma de seguridad, el/la Docente supervisará al terminar la práctica las válvulas de gas y agua mismas que tendrán que estar perfectamente cerradas.

### CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/LA DOCENTE

**Artículo 30.-** Supervisarán que el uso que se dé a los reactivos y al equipo sea el adecuado.

**Artículo 31.-** Verificarán antes de finalizar la práctica que todos los frascos de reactivo no hayan sido contaminados, se encuentren en orden y completos. Al finalizar la práctica deberán quedar las mesas limpias y secas con el material completo.

**Artículo 32.-** Indicarán a los/las Estudiantes la forma correcta de desechar las soluciones preparadas durante las prácticas.

**Artículo 33.-** Supervisarán que ninguno de los equipos utilizados se quede conectado.

**Artículo 34.-** Registrar en la bitácora correspondiente el reporte de experiencias al finalizar cada práctica, indicando las anomalías en las condiciones generales de limpieza del laboratorio, funcionamiento de los reactivos, equipos, dispositivos de seguridad y servicios.

**Artículo 35.-** Se responsabilizarán del área donde se realiza la práctica y de las áreas de apoyo utilizadas para el desarrollo de las mismas.

**Artículo 36.-** Controlarán la disciplina y asistencia de los/las Estudiantes.

**Artículo 37.-** Verificarán las condiciones de seguridad para realizar cada práctica, a falta de estas se podrá suspender la misma, previo aviso al Departamento de Talleres y Laboratorios.

**Artículo 38.-** Los/Las Docentes deberán usar dentro de los laboratorios bata de tela de algodón (NOM-005-STPS-1998) <sup>1</sup> y el equipo de seguridad que se determine como obligatorio.

**Artículo 39.-** Los/Las Docentes de laboratorio se responsabilizarán sobre las condiciones de trabajo y seguridad para lo cual deberán indicar en sus requisiciones los puntos críticos de seguridad en cada práctica que realicen y deberán hacer énfasis con sus Estudiantes sobre estos puntos antes de iniciar la misma a fin de que se verifique que los Estudiantes tengan conocimiento de dichos puntos.

**Artículo 40.-** Los/Las Docentes de laboratorio no permitirán la permanencia a personas ajenas al grupo que está desarrollando las prácticas.

**Artículo 41.-** Los/Las Docentes de laboratorio tendrán la obligación de asistir a las reuniones a las que se les convoque durante el semestre.

**Artículo 42.-** Los/Las Docentes podrán proponer prácticas probadas que utilicen un tiempo acorde al especificado para cada asignatura.

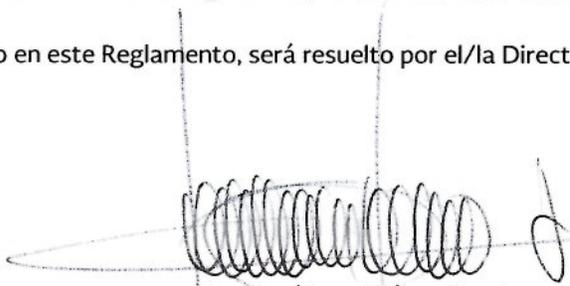
**Artículo 43.-** El Departamento de Talleres y Laboratorios, atenderá los problemas de los/las Estudiantes relacionados con este laboratorio, en su horario corresponde.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Reglamento **fue modificado** el **veintinueve** de **enero** de **dos mil dieciséis** y, sus efectos, entran en vigor una vez autorizado por la Junta Directiva.

**SEGUNDO.** El desconocimiento de este Reglamento, no exime a nadie de su cumplimiento.

**TERCERO.** Lo no previsto en este Reglamento, será resuelto por el/la Director/a General del Instituto.



Arq. José Israel Pérez Osorio  
**Encargado de la Dirección General**

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

PUEBLA  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Camino a la Barranca de Pesos S/N  
San Lucas Atoyantenco  
San Martín Texmelucan, Pue.

Tel (248) 111 1132  
Fax (248) 111 1133

itssmt@hotmail.com  
[www.itssmt.edu.mx](http://www.itssmt.edu.mx)

